

RC

CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (EL "CONTRATO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "NETWORKING GROUP 10, S.A. DE C. V.", REPRESENTADA POR LUIS ESTEBAN CALDERON ALVAREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "NGX", Y LA PERSONA FISICA O MORAL, CUYO NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL SE INDICAN EN LA CARATULA U ORDEN DE SERVICIO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "USUARIO", QUIENES EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO LAS "PARTES", LA CUALES SE OBLIGAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara Networking Group 10 SA de CV a través de su apoderado que:

1. Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos tal y como consta en escritura pública número 17328 de fecha 8 de Diciembre de 2017 otorgada ante la fe de Ramon Guzmán Muñoz, Notario Público No. 38 de Nogales, Sonora, México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de dicha ciudad, bajo el Folio Mercantil número N-2017102758.
2. Su apoderado cuenta con las facultades suficientes para obligarla en los términos del presente Contrato.
3. Su Registro Federal de Contribuyentes es: NGD171208R7A.
4. Su domicilio para efectos del presente Contrato es el descrito en la cláusula de NOTIFICACIONES del mismo.
5. Cuenta con la capacidad y facultad para prestar los servicios de telecomunicaciones en su modalidad de telefonía fija y acceso a Internet, en base a la autorización para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones y radio fusión la cual le fue otorgada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones bajo título IFT/223/USC/AUT-COM-037/2020.

II. Declara el USUARIO por sí mismo o por conducto de su apoderado que:

1. Su apoderado cuenta con las facultades suficientes para obligarlo en los términos del presente Contrato según consta:

La Escritura No. 45,004 del Volumen No. 786 de la Notaría Pública No. 17, Tijuana, Baja California, CP 22460

2. Todos los datos establecidos en la caratula u orden de servicio son ciertos y es solvente económicamente para cumplir íntegramente con las obligaciones a su cargo previstas en el presente contrato.
3. Está de acuerdo en que la prestación de los servicios que desea contratar con "NGX" serán identificados en las ordenes de servicio que para tal efecto formaran parte de y quedan sujetas a los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.

III. Declaran las PARTES por conducto de sus representantes:

1. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato.

De conformidad con lo anterior, las Partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El USUARIO en este acto contrata a NGX los servicios de telecomunicaciones ("Servicios"), conforme a los términos, especificaciones, modalidades, condiciones comerciales, administrativas y/o técnicas que se indican en cada una de las Órdenes de Servicio. Asimismo, las Partes acuerdan que podrán incluir al presente Contrato, las Órdenes de Servicios consecutivas que sean necesarias de acuerdo a las necesidades del USUARIO, las cuales una vez suscritas por las Partes forman parte íntegra del presente Contrato. Cada Orden de Servicio suscrita por las Partes se agregará con un número de identificación asignado por NGX. Las Partes podrán pactar en cada Orden de Servicio las condiciones complementarias o excepcionales a este Contrato y dichas condiciones serán obligatorias para las Partes. En las Órdenes de Servicios se especificará, por lo menos y de manera enunciativa más no limitativa, la información siguiente:

- Servicios requeridos y precios.
- Lugares donde se prestarán los Servicios requeridos.
- Vigencia de los Servicios.
- Nivel de Servicio.
- Especificaciones de los Servicios.
- Plazos de entrega de los Servicios.
- Cualquier otra condición convenida entre las Partes.

SEGUNDA. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Las Partes convienen que NGX prestará los Servicios al USUARIO bajo los términos y condiciones convenidas entre las Partes en el presente Contrato, sus Anexos y de acuerdo a lo señalado en cada Orden de Servicio. Dichos Servicios se podrán prestar dentro del territorio nacional o en el extranjero en los lugares que el Usuario señale en la Orden de Servicio.

TERCERA. CONTRAPRESTACIONES. El USUARIO se obliga a pagar a NGX por los Servicios prestados, la cantidad señalada en la Orden de Servicio correspondiente y conforme a lo previsto en el presente Contrato y sus Anexos. Las Partes convienen que el USUARIO realizará el o los pago(s) señalados en las Órdenes de Servicios correspondientes a más tardar 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de emisión de la factura o antes de la fecha de vencimiento señalada en la factura, dicha factura reunirá todos los requisitos fiscales necesarios de conformidad a la legislación fiscal vigente.

FC

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL USUARIO:

- a) Cubrir puntualmente a NGX las contraprestaciones correspondientes a la prestación de los Servicios;
- b) Cumplir con las condiciones establecidas dentro del presente Contrato, sus Anexos y Órdenes de Servicio;
- c) Permitir el acceso del personal de NGX previa autorización del USUARIO a las instalaciones del USUARIO donde se prestan los Servicios o se encuentran instalados los equipos que, en su caso, le provea NGX para la prestación de los Servicios ("Equipos").
- d) No modificar la ubicación u orientación de los Equipos sin la previa autorización escrita de un representante de NGX.
- e) Cubrir a NGX aquellos montos que por concepto de reubicación de los Equipos y/o Servicios puedan generarse.
- f) Notificar a la brevedad posible a NGX cualquier falla sobre los Equipos o los Servicios. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad de NGX de monitorear el funcionamiento de los Equipos y/o Servicios.
- g) No efectuar por su propia cuenta o a través de terceros, reparaciones o modificaciones en instalaciones o los Equipos utilizados en la prestación de los Servicios, sin contar con la autorización previa y por escrito de NGX.
- h) No conectar a la red de NGX aparatos, accesorios o dispositivos que no se encuentren debidamente homologados, certificados y/o autorizados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) y/o Organismos de Certificación y Normalización acreditados a nivel nacional. En el entendido que el USUARIO será responsable de cubrir a NGX los daños y perjuicios que la instalación de dichos aparatos, accesorios o dispositivos puedan causar a la red de esta última o a aparatos de su propiedad.
- i) Mantener los Equipos bajo su guarda y cuidado.
- j) No hacer uso indebido de los Servicios conforme a la cláusula Uso Indebido de los Servicios.
- k) Informar a NGX cualquier cambio de domicilio o cualquier dato relevante proporcionado a NGX.

OBLIGACIONES DE NGX:

- a) Facturar al USUARIO el importe por el consumo de los Servicios prestados conforme a la tarifa señalada en la Orden de Servicio correspondiente;
- b) Proveer los Servicios conforme a las condiciones de calidad estipuladas en el presente Contrato, sus Anexos y Órdenes de Servicio que firmados por las Partes forman parte íntegra del presente Contrato; y
- c) Atender las quejas, fallas y aclaraciones del USUARIO por los medios establecidos por NGX.
- d) No utilizar por ningún motivo marcas, insignias, nombres comerciales o cualquier otra información de propiedad intelectual de EL USUARIO y/o empresas de su mismo grupo de interés económico y/o que sean partes relacionadas sin el consentimiento previo y por escrito de EL USUARIO o de quien su derecho corresponda.

QUINTA. TARIFAS. Las tarifas correspondientes a la prestación de los Servicios son las que se indica en la correspondiente Orden de Servicio y/o Órdenes de Servicio, según corresponda, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás impuestos aplicables según sea el caso. EL USUARIO en este acto reconoce y acepta que los Servicios objeto del presente Contrato se suministrarán de conformidad con las tarifas y ofertas vigentes de NGX, mismas que se encuentran señaladas en sus Órdenes de Servicio o en la cotización enviada por NGX al USUARIO, las cuales podrán ser modificadas mediante acuerdo mutuo entre las Partes. Asimismo, NGX se reserva el derecho de cambiar las tarifas de acuerdo al comportamiento del mercado, siempre y cuando medie notificación 15 días antes, salvo aquellas tarifas que se encuentren convenidas entre las partes a plazo forzoso en las Órdenes de Servicios. En caso de que exista un cambio o incremento de tarifas en las que el USUARIO no esté de acuerdo, éste podrá cancelar la Orden de Servicio de que se trate de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula de RESCISSIÓN. El USUARIO sólo podrá solicitar la cancelación de la Orden de Servicio correspondiente a dicha tarifa y servicio en el supuesto que la modificación de tarifas sea en su perjuicio, ya que si es un descuento de las mismas no procederá la cancelación. EL USUARIO reconoce y acepta que con anterioridad a la prestación de los Servicios NGX podrá cobrar los cargos que sean necesarios para la correcta instalación de los Servicios señalados en la Orden de Servicio correspondiente siempre y cuando sea aplicable y se haya notificado al USUARIO de dicho cargo. Para el caso de modificaciones de tarifas derivadas de disposiciones fiscales, no se considerarán cambios de tarifas.

Las tarifas para servicios de telefonía fija hacia los destinos: Mexico Móvil, Mexico Fijo, Estados Unidos y Canadá serán establecidas en la caratula u orden de servicio, así como las tarifas para los servicios de tráfico de entrada (Llamadas Entrantes), DID's, Canales de Troncal SIP de igual forma serán establecidas en la caratula u orden de servicio. Las tarifas para los demás destinos serán las siguientes: Caribe \$7.50 MXN el minuto, Centroamérica y Sudamérica \$4.50 MXN el minuto, Larga Distancia Resto del Mundo \$6.50 MXN el minuto, Cuba \$25.00 MXN el minuto, Inmarsat \$150.00 MXN el minuto.

SEXTA. FACTURA. NGX emitirá la factura de los Servicio(s) contratados de forma anticipada, la cual contendrá desglosados los cargos correspondientes al periodo de facturación y Servicios de que se trate, para períodos parciales se señalará la parte proporcional correspondiente. Los periodos de facturación y las fechas de corte serán por mes calendario salvo acuerdo en contrario otorgado por escrito entre las Partes. El USUARIO en este acto reconoce y acepta que la falta de cobro de cualquier cantidad por NGX no libera al USUARIO de su pago y tampoco constituye renuncia de cobro por parte de NGX. En consecuencia, NGX estará facultada para agregar en cualquier factura posterior los montos que en su caso adeude el USUARIO por Servicios suministrados con anterioridad.

SEPTIMA. IMPUGNACIÓN DE FACTURA. En caso de que el USUARIO no se encuentre conforme con los montos señalados en una factura deberá comunicar su inconformidad por escrito a NGX con anterioridad a la fecha límite de pago de la factura, a fin de que NGX lleve a cabo la

PC

revisión de la factura con base en los sistemas de información de su red. Sólo se aceptarán impugnaciones de factura cuando sean por errores en los datos de facturación o tratándose de montos variables. En ningún caso se aceptarán cuando se trate de montos fijos que hayan sido previamente pactados. NGX resolverá cualquier inconformidad dentro de un plazo máximo de treinta días calendario contado a partir de la fecha en que reciba el escrito de inconformidad del USUARIO. En caso de que la inconformidad resulte procedente, NGX no cobrará la cantidad disputada. El USUARIO se encuentra obligado a pagar el monto total no disputado de cualquier factura antes de su fecha de vencimiento y en caso de falta de pago, NGX estará facultada para suspender los Servicios sin perjuicio de las demás disposiciones del presente Contrato. Por lo que se refiere únicamente a los cargos de la factura que se encuentren en proceso de reclamación o disputa, el USUARIO no será considerado por NGX como en estado de mora hasta en tanto la reclamación haya sido resuelta en ese sentido. En caso de que la inconformidad se resuelva en contra del USUARIO, NGX reconocerá la morosidad originada por el monto impugnado y el USUARIO queda obligado a pagar la cantidad adeudada con intereses moratorios conforme a la cláusula de INTERÉS MORATORIO del presente Contrato en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que NGX resuelva la inconformidad. Lo anterior, sin perjuicio de las demás disposiciones del presente Contrato, sus Anexos y Órdenes de Servicios.

OCTAVA. FORMA DE PAGO. El USUARIO se obliga a pagar por los servicios mediante depósito o transferencia en la cuenta bancaria que NGX designará y le será notificada por escrito al USUARIO. NGX podrá cambiar la cuenta referida con aviso por escrito al USUARIO de al menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha efectiva del cambio. En caso de incumplimiento de pago, ya sea total o parcial, NGX se encontrará facultada para suspender la prestación de los Servicios, en el entendido que la reinstalación de los Servicios podrá estar sujeta al pago de cargos adicionales señalados en la correspondiente Orden de Servicio. El USUARIO reconoce y acepta que la aceptación de un pago parcial por parte de NGX no lo libera del cumplimiento de su obligación total por lo que el presente Contrato, sus Anexos o sus Órdenes de Servicio de que se trate no sufrirán novación.

NOVENA. INTERÉS MORATORIO. Las Partes acuerdan expresamente que en caso de que el USUARIO no cubra la cantidad mensual de la forma estipulada en el presente Contrato, se obliga a pagar a NGX, si así este se lo requiere, un interés moratorio que habrá de ser calculado a partir de la fecha en que incurra en mora y hasta la fecha que efectivamente sea pagado el importe de tales conceptos a la tasa que resulte de incrementar en 5% (puntos porcentuales) la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE), según lo determine el Banco de México. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de NGX para ejecutar las garantías de pago que otorgue el USUARIO y/o suspender los Servicios o rescindir el presente Contrato, sus Anexos o la Orden de Servicio de que se trate.

DECIMA. DISPONIBILIDAD E INSTALACIÓN DEL SERVICIO. Las Partes acuerdan que la prestación de los servicios estará sujeta a la disponibilidad y capacidad que se señale en la orden de servicio. Así mismo el USUARIO debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos mínimos de instalación e infraestructura: (i) Deberá instalar o contar con una acometida para la instalación del cable de fibra óptica desde la planta externa hasta el sitio de telecomunicaciones.(ii) deberá contar con espacio en rack de dos unidades para que NGX pueda colocar el equipo por el cual se entregara el servicio. (iii) deberá proporcionar un contacto de 110 volta aterrizado con tierra física. (iv) el sitio de telecomunicaciones Deberá contar con una temperatura de 20 a 24 grados Celsius. Cuando se requiera la construcción de un tramo de más de 1,000 metros lineales de fibra óptica para poder entregar el servicio en el sitio del cliente, NGX tendrá de 6 a 8 semanas para llevar a cabo la gestión de permisos ante las autoridades competentes y la construcción de dicho enlace. El retraso en la gestión y otorgamiento de permisos o de la construcción, instalación o entrega del servicio por parte de NGX por más del tiempo señalado en esta cláusula no exime al USUARIO a cancelar o rechazar el servicio.

DECIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El USUARIO reconoce y acepta que los Servicios le serán suministrados y facturados de conformidad a los términos del presente Contrato, sus Anexos y sus Órdenes de Servicio y que a partir de su instalación será responsable del uso que haga de los mismos, así como por el pago de contraprestaciones a NGX. Una vez instalados los Servicios se tendrán por aceptados y comenzarán a prestarse a partir de la fecha señalada en la carta de entrega, misma que se enviará a los contactos designados en la Orden de Servicio y/o a la dirección de correo electrónico del USUARIO señalada en la cláusula de NOTIFICACIONES. Asimismo, se tendrán por aceptados aquellos Servicios que el USUARIO comience a utilizar y/o cuando la carta de entrega haya sido enviada a los contactos designados anteriormente. En caso de que se acrede que los Servicios no están operando bajo los parámetros convenidos entre las Partes, el USUARIO tendrá un periodo de 5 días naturales para reportar los Servicios, y en su caso NGX procederá de inmediato a su corrección conforme al término convenido entre las Partes, terminada la corrección del Servicio NGX emitirá una nueva carta de entrega señalando la nueva fecha de entrega de los Servicios. Cualquier falla en los Servicios que ocurra con posterioridad a su aceptación por el USUARIO será atendida de manera regular a través del centro de atención a clientes de NGX. En caso de que los Servicios no puedan ser suministrados por causas imputables al USUARIO, se entenderá como fecha de inicio de su prestación la señalada en la carta de entrega. El USUARIO reconoce y acepta que NGX estará facultada para administrar su red en los términos que considere necesarios para optimizar su operación y Servicios.

DECIMA SEGUNDA. EQUIPOS. En caso de que NGX suministre Equipos, software o cualquier otro tipo de infraestructura al USUARIO, el USUARIO se obliga a recibirla en calidad de comodato por lo que se obliga a la guarda, custodia y conservación de dichos Equipos o infraestructura durante todo el tiempo que se encuentren en su poder y hasta que sean recibidos de conformidad por NGX. Las Partes convienen que el USUARIO no recibirá contraprestación alguna por la guarda y custodia de los Equipos o infraestructura. El USUARIO se obliga a devolver los Equipos a NGX en las mismas condiciones en las que le fue entregado, salvo por el desgaste que resulte natural a su uso convencional. En caso de incumplimiento del USUARIO a su obligación de devolución de los Equipos, el USUARIO deberá pagar a NGX el precio total del mismo de conformidad con las condiciones comerciales que imperen al momento de su reposición. El USUARIO en este acto reconoce y acepta que tiene prohibido utilizar los Equipos de forma distinta a las que originalmente están destinados y que no podrá ceder de forma total o parcial los derechos de uso o posesión derivados de la guarda y custodia de los Equipos.

M
JL

SC

DECIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y REPORTE DE FALLAS. El USUARIO podrá reportar fallas llamando al (631)-454-0301. Asimismo, podrá enviar sus consultas al correo electrónico: csc@ngxnetworks.com o a través del portal de USUARIOS, para el cual deberá solicitar acceso enviando correo a csc@ngxnetworks.com.

DECIMA CUARTA. USO INDEBIDO DE LOS SERVICIOS. El USUARIO se obliga a no hacer uso indebido de los Servicios, entendiendo como uso indebido a aquel que es contrario a la legislación y regulación vigente, así como a las buenas costumbres y prácticas. De manera enunciativa pero no limitativa, las Partes convienen que constituyen usos indebidos: el envío de correos electrónicos no solicitados o SPAM, el Bypass, la alteración de números telefónicos, direcciones IP o de la información relativa a los mismos, fraudes o ataques cibernéticos, acoso, extorsión o amenaza, violaciones a derechos de autor de propiedad industrial y/o intelectual, conductas relacionadas con pornografía infantil o trata de personas, etc. Las Partes convienen que NGX podrá editar o remover contenidos que constituyan un uso indebido de los Servicios, así como proveer a las autoridades ministeriales o judiciales competentes la información que, sobre los Servicios, el USUARIO y/o el presente Contrato requiera por escrito a NGX. En virtud de lo anterior, El USUARIO se obliga a sacar a NGX en paz y a salvo de cualquier demanda, queja, denuncia o acción promovida o presentada en su contra como consecuencia del uso indebido que el USUARIO, sus empresas del mismo grupo corporativo, empleados o terceros relacionados con los mismos den a los Servicios prestados por NGX. Así mismo el USUARIO se obliga a no instalar extensiones para utilizar el Servicio en otro domicilio distinto al estipulado en este Contrato y no realizar ningún tipo de reventa y comercialización de los Servicios sin autorización expresa del Proveedor y sin que se haya cumplido previamente con los requisitos establecidos para dichos efectos por las Disposiciones Aplicables.

DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. NGX podrá suspender los Servicios previo aviso al USUARIO en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por orden del Instituto Federal de Telecomunicaciones ("IFT") o de alguna otra autoridad competente;
- b) Por incumplimiento de 2 (dos) pagos o más de los Servicios, consecutivos o alternos, durante la vigencia del Contrato y/o sus Anexos;
- c) Por no otorgar las garantías de pago a las que hace referencia el presente Contrato en caso de ser requeridas o no ampliar las que se otorguen;
- d) Por hacer uso indebido de los Servicios conforme al presente Contrato y la legislación aplicable;
- e) Por hacer uso de equipos que no se encuentren certificados y/o autorizados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) y/o Organismos de Certificación y Normalización acreditados a nivel nacional y/o que no cumplan con las condiciones técnicas establecidas en los Anexos y Órdenes de Servicio que forman parte del presente Contrato.

Cuando la suspensión sea por causas imputables al USUARIO, éste continuará obligado a pagar las rentas que correspondan a la prestación de los Servicios contratados, no obstante, estos se encuentren suspendidos.

M
L
E

DECIMA SEXTA. REACTIVACIÓN DE LOS SERVICIOS. Los Servicios serán reactivados una vez que NGX confirme por escrito que ha concluido la causa o el incumplimiento que dio lugar a su suspensión.

DECIMA SEPTIMA. RESCISIÓN. NGX se encontrará facultada para rescindir el presente Contrato, sus Anexos y/o sus Órdenes de Servicio de que se trate sin necesidad de declaración judicial, arbitral o administrativa previa y sin su responsabilidad, en los casos siguientes:

- a) Por orden del IFT o de alguna otra autoridad competente;
- b) Por incumplimiento de pago de 2 (dos) o más facturas, consecutivas o alternas correspondientes a los Servicios;
- c) Por hacer uso indebido de los Servicios conforme al presente Contrato y la legislación aplicable;
- d) Por incumplimiento a sus obligaciones bajo el presente Contrato, sus Anexos o sus Órdenes de Servicio;
- e) Por causar afectaciones a la red de NGX; tales como realizar ataques maliciosos vía Internet, conectar los Equipos a tomas eléctricas diferentes a las especificadas en estos y la conexión de cables con diferentes conectores a los de los puertos de los Equipos.
- f) Por disolución, liquidación o concurso mercantil del USUARIO;
- g) Por violaciones graves al presente Contrato; y
- h) Por falsedad en las declaraciones y anexos del presente Contrato;

La rescisión del Contrato, sus Anexos o sus Órdenes de Servicio de que se trate podrá hacerse sin declaración judicial, arbitral o administrativa previa y sin su responsabilidad, por lo que solo deberá de ser notificada por escrito por NGX al USUARIO con al menos treinta días calendario de anticipación a la fecha efectiva de rescisión. En el caso de servicios contratados a plazo forzoso, cuando la rescisión sea por causas imputables al USUARIO éste se obliga a pagar a NGX, de forma inmediata a la fecha efectiva de rescisión, conforme a lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula de VIGENCIA DEL CONTRATO, incluyendo, pero no limitativamente la totalidad de las contraprestaciones o mensualidades pendientes por pagar hasta la fecha en que hubiese concluido el periodo de contratación del Servicio de que se trate. En caso de rescisión del presente Contrato por cualquiera que sea la causa, el USUARIO deberá pagar a NGX, las cantidades adeudadas a la fecha de terminación por los Servicios utilizados conforme a lo establecido en el presente Contrato. Asimismo, el USUARIO podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, arbitral o administrativa previa y sin su responsabilidad el presente Contrato, sus Anexos o sus Órdenes de Servicio de que se trate mediante aviso otorgado por escrito con treinta días calendario de anticipación a la fecha efectiva de rescisión en caso de cualquier incumplimiento de NGX a lo establecido en el presente Contrato y sus Anexos que no fuera subsanado dentro de un término de treinta días calendario contado a partir de la fecha en que le hubiera sido notificado su incumplimiento. No obstante, lo anterior, el USUARIO, estará obligado a cubrir a NGX todos los adeudos por los Servicios utilizados hasta la fecha efectiva de rescisión.

DECIMA OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Las Partes acuerdan que la vigencia del presente Contrato será indefinida y que cada Servicio tendrá la vigencia que se indique dentro de la Orden de Servicio que le corresponda. El USUARIO puede dar por terminado el Contrato, sus

AC

Anexos o sus Órdenes de Servicio mediante aviso otorgado por escrito con acuse de recibo de NGX por lo menos 30 días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

No obstante, lo anterior, el USUARIO está obligado a: (i) cubrir a NGX la inversión realizada para brindar el Servicio en el lugar indicado en la Orden de Servicio al USUARIO (en caso de ser aplicable); (ii) cubrir todos los adeudos por los equipos instalados en el lugar o en su caso regresárselos a NGX en las mismas condiciones que le fueron entregados, salvo por el desgaste natural de uso que puedan presentar hasta la fecha de la cancelación de los Servicios; (iii) y cubrir la totalidad de las mensualidades o adeudos de los Servicios utilizados hasta la fecha efectiva de cancelación, así como a pagar en calidad de pena convencional las mensualidades de los Servicios que falten por vencer en caso de que los Servicios hayan sido contratados a plazo forzoso o estos fueran aplicables.

Una vez concluido el plazo de vigencia de la Orden de Servicio, los Servicios serán prestados mes a mes mientras el USUARIO no notifique a NGX su intención de no continuar con los Servicios, o si así lo requieren las Partes podrán celebrar una nueva Orden de Servicio. En el caso de que la prestación de los Servicios sea suspendida de manera temporal o permanente y que las Partes acordaran reanudar la prestación de los Servicios en tiempo posterior, dicha reanudación se encontrará sujeta a los mismos términos y condiciones contenidos en el presente Contrato y sujetos a una nueva Orden de Servicio con las condiciones aplicables.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos y condiciones contenidos en el presente Contrato, sus Anexos o sus Órdenes de Servicio deberá de ser suscrita por los representantes legales de cada una de las Partes.

VIGESIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Salvo por las obligaciones de pago del USUARIO, ninguna de las Partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del presente Contrato, sus anexos y/o Órdenes de Servicios que resulte como consecuencia 'e caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, se establece que NGX no será responsable de daño consecuencial alguno derivado de fallas o interrupciones en su red por caso fortuito o fuerza mayor.

VIGESIMA PRIMERA. CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS SERVICIOS. En caso de que el USUARIO requiera cambiar el o los domicilios donde se prestan los Servicios, el USUARIO deberá dar aviso escrito a NGX con sesenta días calendario de anticipación a la fecha en que pretenda llevar a cabo el referido cambio, a fin de que NGX verifique la posibilidad de suministrar los Servicios en el o los nuevos domicilios.

Las Partes convienen que en caso de que el USUARIO desee cambiar el domicilio de los Equipos y/o Servicios deberá notificar a NGX y acompañar la documentación que acredite el motivo del cambio y la nueva ubicación para la prestación de los Servicios. En caso de que NGX no cuente con cobertura en la zona donde se reubicarán los equipos y/o Servicios o tuviere que realizar una nueva inversión para la implementación de sus Servicios en la ubicación requerida, el USUARIO reconoce y acepta que cubrirá estos costos y en caso de no estar de acuerdo podrá terminar anticipadamente la Orden de Servicio correspondiente, sin embargo deberá cubrir en calidad de pena convencional las mensualidades de los Servicios que falten por vencer en caso de que los Servicios hayan sido contratados a plazo forzoso o estos fueran aplicables.

En caso de que NGX autorice el cambio de domicilio para la prestación de los Servicios, el USUARIO deberá pagar los cargos y tarifas que en su caso se devenguen de conformidad con lo anteriormente señalado. El USUARIO tiene prohibido instalar extensiones de los Servicios en domicilios distintos, por lo cual será considerada como una causal de rescisión de parte de NGX y ejecutar dicha rescisión de conformidad con el párrafo segundo de la cláusula de VIGENCIA DEL CONTRATO.

VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. Cualquier notificación deberá ser entregada por escrito con acuse de recibo en los domicilios designados por las Partes. En el caso de que cualquiera de las Partes cambie de domicilio, deberá notificarlo a la otra con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de cambio. De lo contrario, se entenderá que cualquier aviso, notificación o comunicación recibido con anterioridad a la fecha en que surta efectos una notificación de cambio de domicilio surtirá efectos legales al presentarse en el último domicilio informado a la contra parte.

NETWORKING GROUP S.A DE C.V:

Domicilio: Ave. Circunvalación San Francisco #31
Col. San Carlos
Nogales, Sonora C.P. 84094
Teléfono: (631) 454-0300
Correo electrónico: cuentas@ngxnetworks.com

USUARIO:

El que se designe en la caratula u orden de servicio.

VIGESIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. El USUARIO no podrá ceder los derechos y/u obligaciones derivadas del presente Contrato, sus Anexos o sus Órdenes de Servicio a terceros, sin contar con el consentimiento previo y por escrito de NGX, salvo dicha cesión se realice hacia sus subsidiarias, filiales y/o empresas de su mismo grupo corporativo, sólo bastará notificación por escrito con 30 días de anticipación a la fecha efectiva de dicha cesión. NGX estará facultada para ceder total o parcialmente, sin necesidad de obtener el consentimiento del USUARIO, cualesquier cuentas por cobrar presentes o futuras bajo el presente Contrato y/o cualquiera de sus Anexos y/o sus Órdenes de Servicio a instituciones de crédito, fideicomisos u organizaciones auxiliares del crédito o a cualquier otra persona o vehículo, tanto nacional como extranjero. Asimismo, NGX podrá ceder total o parcialmente sus obligaciones y/o derechos bajo el presente Contrato y/o cualquiera de sus Anexos y/o sus Órdenes de Servicio a sus filiales, subsidiarias o a cualquier otro titular de concesión de red pública de telecomunicaciones otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o el Instituto Federal de Telecomunicaciones sin necesidad de consentimiento

del USUARIO en el entendido de que la cesión no afectará los términos y condiciones bajo los cuales se prestan los Servicios. NGX notificara por escrito a EL USUARIO con 30 días naturales de anticipación a la cesión de derechos.

VIGESIMA CUARTA. PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES. En caso de que las Partes tengan acceso a datos personales de representantes, empleados o terceros de su contraparte, incluyendo datos sensibles según se definen en el Aviso de Privacidad de cada una de las partes en las páginas www.ngxnetworks.com y <https://enerser.mx/politica-de-privacidad/>. Las Partes se obligan a mantener los datos personales y sensibles en forma confidencial, a no revelarlos a terceros, ni usarlos para fines no relacionados con los servicios pactados en el presente Contrato, así como a tratarlos y resguardarlos de conformidad con lo señalado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento, lineamientos y demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales. Cualquier incumplimiento por el USUARIO o NGX a la presente cláusula o a la legislación aplicable, la parte afectada podrán reclamar a la parte que incumpla los daños o perjuicios que pudieran ser reclamados por cualquier propietario de los datos personales que haya sido afectado, así como el pago de las multas y/o por cualquier otra obligación que pudiera ser impuesta por cualquier autoridad competente y/o por cualquier otra obligación que pudiera derivar de su incumplimiento a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

VIGESIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. NGX y el USUARIO deberán guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de toda información y documentación que llegue a su conocimiento por cualquier medio relacionada con las Partes, así mismo, se comprometen a no divulgar en ninguna forma la información obtenida, así como la información que le sea proporcionada. Esta obligación de confidencialidad se extenderá a las personas que trabajen directa o indirectamente con algunas de las Partes.

VIGESIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Las Partes convienen en que el presente Contrato no crea relación laboral alguna entre ellos ni entre personal del USUARIO y el personal que NGX destinará a la prestación de los Servicios.

VIGESIMA SEPTIMA. NO ADHESIÓN. Las Partes reconocen y aceptan que el presente Contrato fue negociado libremente entre ellas por lo que no constituye un contrato de adhesión y, por lo tanto, no se ubica en los supuestos previstos en los artículos 177 y 193 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y no requiere ser registrado en el Registro Público de Concesiones ni ante la Procuraduría Federal del Consumidor.

VIGESIMA OCTAVA. FIRMA ELECTRÓNICA. Las Partes convienen que la firma del presente Contrato, sus Anexos y/o Órdenes de Servicio a través de medios electrónicos por las Partes tendrán los mismos efectos que como si se firmaran de forma autógrafo. Una copia simple del presente Contrato y/o de sus anexos transmitida vía correo electrónico, facsímil o por otro medio electrónico en formato PDF Acrobat tendrá los mismos efectos legales que la entrega de una copia original firmada del presente Contrato, de sus Anexos y/o Órdenes de Servicio.

VIGESIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APlicable. Las Partes convienen expresamente que el presente Contrato, sus Anexos y Órdenes de Servicio se regirán por lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y el Código de Comercio y demás legislación aplicable. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, sus Anexos o sus Órdenes de Servicio las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Nogales, Sonora renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE ES DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN DE FORMA ELECTRÓNICA, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN CADA UNA DE LAS PARTES.

"NETWORKING GROUP 10 SA DE CV"

"El USUARIO" -

Representante Legal: Luis Esteban Calderon

Representante Legal: Isis Edith Curiel M

Fecha: 09 / 13 / 2023

Fecha: 09 / 15 / 2023

Luis Esteban Calderon

FIRMA



FIRMA



Orden de Servicio

Networking Group 10 SA de CV

RFC: NGD171208R7A

Av. Circunvalación San Francisco #31
Col. San Carlos Primera Etapa
Nogales, Sonora, 84094, Mexico

Orden:
QUO-02561-T5Y8C2

Fecha Firma Orden: 09 / 15 / 2023

Asesor Comercial:
PAOLA HAMPTON DOMINGUEZ

Cliente:

**CORPORATIVO DE ENERGIA, SERVICIOS Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.
DE R.L. DE C.V.**

MISION DE SAN JAVIER 10643
ZONA URBANA RIO TIJUANA
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
C.P. 22010 MÉXICO

EL
Edu

Descripción	Cantidad	Precio	Total
Co-Ubicacion NGX Data Center Medio Gabinete 20U, Energía Redundante A+B 2 KW, 2 PDU's incluidos 120V AC, Kit de Tierra Física	1	\$18,000.00	\$18,000.00
N - Internet Directo Empresarial 300 Internet Directo Empresarial 300 Mbps Simétricos SLA (Costo de Cross Connect con NGX incluido)	1	\$10,000.00	\$10,000.00
Subnet /29 IP's Adicionales (Descuento 100%, costo normal \$3,000)	1	\$0.00	\$0.00
1 KW Adicional \$5,000 en caso de utilización	1	\$0.00	\$0.00
Cross Connect (Flō Networks) (Descuento 100% costo normal \$3,000)	1	\$0.00	\$0.00

Costo de instalación (Descuento 100%, costo normal \$22,000)	1	\$0.00	\$0.00
--	---	--------	--------

M
L
C

Términos y Consideraciones:

Esta orden de servicio forma parte integral del Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones celebrado entre Networking Group 10 SA de CV y CORPORATIVO DE ENERGIA, SERVICIOS Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S. DE R.L. DE C.V.

Orden de Servicio por un plazo forzoso de: **24 Meses**

Precios están expresados en Moneda: **MXN - Pesos Mexicanos**

Precios no incluye impuestos aplicables.

Precio es de servicios mensuales.

Para servicios en moneda USD, se tomará tipo de cambio en el diario oficial (DOF) al día de la facturación.

Sitio de entrega de servicio: Circunvalación San Francisco #31 Col. San Carlos Primera Etapa Nogales, Sonora C.P. 84094

La información contenida en esta propuesta constituye un secreto de marca y/o información comercial o financiera propiedad de Networking Group 10 SA de CV. que se encuentra clasificada como confidencial. Se le proporciona con la restricción de que no deberá ser usada para otros propósitos que no sean su evaluación ni podrá ser divulgada a terceros sin el permiso por escrito por parte de Networking Group 10 SA de CV.

Términos o Notas Adicionales:

*99.982% de disponibilidad garantizada.

*Acceso 24x7 a NGX Data Center.

*Cortesía especial al contratar servicio de Internet en Nogales para estaciones (se define con agente comercial).



**Networking Group 10 SA de CV
NEGOCIOS, S. DE R.L. DE C.V.**

CORPORATIVO DE ENERGIA, SERVICIOS Y DESARROLLO DE

Nombre: Luis Esteban Calderon

Nombre: Isis Edith Curiel M

Puesto: Representante Legal

Puesto: Representante Legal



Firma



Firma

Title	Contrato Telefonía NGX - CORPORATIVO DE ENERGIA, SERVICIOS Y...
File name	Contrato.pdf
Document ID	ed3ac1a4e4a774c2a024a798e06e0f90c6d3eb84
Audit trail date format	MM / DD / YYYY
Status	● Signed

Document History

 SENT	09 / 13 / 2023 10:09:39 UTC-7	Sent for signature to Luis Esteban Calderon (calderon.luis@ngx-us.com) and Isis Edith Curiel Moreno (icuriel@enerser.com.mx) from calderon.luis@ngx-us.com IP: 190.12.141.194
 VIEWED	09 / 13 / 2023 10:11:29 UTC-7	Viewed by Luis Esteban Calderon (calderon.luis@ngx-us.com) IP: 107.77.222.186
 SIGNED	09 / 13 / 2023 10:11:59 UTC-7	Signed by Luis Esteban Calderon (calderon.luis@ngx-us.com) IP: 107.77.222.186
 VIEWED	09 / 14 / 2023 10:55:03 UTC-7	Viewed by Isis Edith Curiel Moreno (icuriel@enerser.com.mx) IP: 201.174.75.117
 SIGNED	09 / 15 / 2023 11:43:20 UTC-7	Signed by Isis Edith Curiel Moreno (icuriel@enerser.com.mx) IP: 200.68.162.55
 COMPLETED	09 / 15 / 2023 11:43:20 UTC-7	The document has been completed.